



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

000232  
SECRETARÍA GENERAL  
CARGO

264

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 - 2015 - MDY/A

Yura, 03 de junio del 2015.

### VISTOS:

La Carta N° 021-2014/ING.DEOB con número de expediente administrativo N° 7150 presentado por el Supervisor de la Obra, el Informe N° 095-2015-AVHQ/MDY/GDUR emitido por el Ing. Alejandro Herrera Quispe, el Informe Técnico N° 002-2015-OPI-MDY emitido por el responsable de la Oficina de programa e inversiones - OPI, Hoja de Coordinación N° 076-2015-JCOV/MDY/GDUR emitido por el Gerente de desarrollo Urbano Rural, el Informe N° 216-2015-MDY/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Hoja de Coordinación N° 076, y N° 087-2015-JCOVMDY/GDUR, respecto a la aprobación del expediente técnico (Adicional y deductivo N° 01) de la obra **"Instalación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N° 38 del Cono Norte, distrito de Yura - Arequipa"**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, con Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, se aprueban las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, con el objeto de asegurar el proceso integral de control del uso de los recursos financieros provenientes del Estado, la cual es de estricto cumplimiento y observancia de todas las Entidades Públicas que ejecutan bajo dicha modalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el artículo 12° del reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiéndose este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto;

Que, mediante Carta N° 021-2014/ING.DEOB con número de expediente administrativo N° 7150 de fecha 28 de noviembre del 2014, el Supervisor de la Obra indica que habiéndose procedido a la revisión del informe del residente de la obra y luego del análisis del sustento técnico correspondiente y las correcciones a lugar, es de la opinión de aprobar el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de obra N° 01 de la obra **"Instalación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N° 38 del Cono Norte, distrito de Yura - Arequipa - Arequipa"**;

Que, a través del Informe N° 048-2015-AVHQ/MDY/GDUR de fecha 29 de enero del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa que este pedido se venía procesando en la gestión anterior, el mismo y de acuerdo a la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural NO genera gastos adicionales para la obra;

Que, la oficina de Programación e Inversiones, ha procedido a realizar el formato SNIP 16 (Registro de variaciones en la fase de pre inversión) del mencionado PIP con código SNIP N° 244802; desprendiéndose asimismo de dicho informe el cumplimiento de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 095-2015-AVHQ/MDY/GDUR de fecha 04 de febrero del 2015, remite el estado situacional de la obra **"Instalación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N° 38 del Cono Norte, distrito de Yura - Arequipa - Arequipa"** donde se indica que el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 fue tramitado en fechas del año 2014, la misma que no posee resolución, así como informa que la ejecución de la partidas de las obras se han llevado a cabo al 100%;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000231 262

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

Que, el responsable de la Oficina de Programación e Inversiones a través del Informe N° 030-2015-OPI-GPPR-MDY presenta el Informe técnico N° 002-2015-OPI-MDY de fecha 21 de abril del 2015, donde informa que para el análisis de pérdidas económicas se ha tomado en cuenta sólo variaciones en el monto de inversiones con una reducción de S/. 23,218.57 sustentadas en modificaciones no sustanciales que corresponden a diferencias del expediente técnico de obra, siendo la causal relevante la incompatibilidad de la partida propuesta, caja de repartición generando un adicional de obra puesto que se tuvieron que completar partidas y adicionarse partidas nuevas en el presupuesto; también se generó un deductivo en la obra producto de la reducción de partidas en la partida de reservorio causando que se redujeran y retiraran partidas de ese componente del expediente técnico, por lo que de acuerdo al análisis del cálculo de pérdidas económicas, el VAN de la situación original es de S/ 23,879.342.37 y el VAN de la situación modificada es de S/. 23,897,373.26 siendo su diferencia positiva, NO existiendo pérdidas económicas para el PIP denominado "Instalación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N° 38 del Cono Norte, distrito de Yura -Arequipa – Arequipa". Por lo que ha procedido al registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP de la obra en mención;

Que, el Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra denominada "**Instalación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N° 38 del Cono Norte, distrito de Yura -Arequipa – Arequipa**" ha sido elaborado, solicitando asimismo que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente; señalando a la vez que el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 77,432.14 (Setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 14/100 nuevos soles), el Deductivo de Obra asciende al monto de S/. 95,028.70 (Noventa y cinco mil veintiocho con 70/100 nuevos soles) y el Deductivo neto asciende al monto de S/. 17,596.55 (Diecisiete mil quinientos noventa y seis con 55/100 nuevos soles). Asimismo se indica que el Expediente Técnico Modificación Física y Financiera (Adicional y Deductivo N° 01) cuenta con presupuesto, listado de insumos, Análisis de Costos Unitarios, Planillas de Metrados, Copias del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 216-2015-MDY/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica en conclusión señala que es procedente aprobar en vías de regularización el expediente técnico de adicional y deductivo N° 01 de la obra "**Instalación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N° 38 del Cono Norte, distrito de Yura -Arequipa – Arequipa**" con código SNIP 244802;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 066-2015-GDUR-MDY de fecha 01 de junio del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, aprobó en Vías de regularización, el Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01 para la ejecución de la Obra denominada "**Instalación del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Circuito del Reservorio N° 38 del Cono Norte, distrito de Yura -Arequipa – Arequipa**" con código SNIP 244802;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el sustento técnico de las Áreas correspondientes, la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en vías de regularización el Adicional N° 01 de la obra "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA -AREQUIPA – AREQUIPA**" con código SNIP 244802, cuyo presupuesto Adicional de obra asciende a S/. 77,432.14 (Setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 14/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, en vías de regularización el Deductivo N° 01 de la obra "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CIRCUITO DEL RESERVORIO N° 38 DEL CONO NORTE, DISTRITO DE YURA -AREQUIPA – AREQUIPA**" con código SNIP 244802, cuyo presupuesto deductivo de obra asciende a S/. 95,028.70 (Noventa y cinco mil veintiocho con 70/100 nuevos soles).

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y áreas pertinentes tomen las acciones del caso para dar cumplimiento a la presente resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna P. Acosta Huamán  
SECRETARIA GENERAL